

Wilmar Soto Botero
Secretario

SUSTANCIACION No. 092

Rad. 2017-00042-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De los informes contables presentados dentro de este proceso de Jurisdicción Voluntaria de Interdicción Judicial del señor JULIO CESAR AMAYA RESTREPO propuesto por el señor OSCAR AMAYA MONTOYA, correspondiente a los meses de Febrero y Marzo de 2021, se pondrá en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

Revisado el expediente, observa el despacho que por error involuntario, en la providencia del 08 de marzo de 2021, se omitió dar traslado igualmente de los informes de enero a diciembre de 2020, y que fueran presentados en la misma fecha, por lo que se procederá en esta providencia.

Igualmente, se pondrá en conocimiento de los demás interesados, la solicitud elevada por el curador de bienes del discapacitado, respecto a la fijación de una remuneración por la labor que realiza en la administración de los bienes del incapaz.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) Del informe contable rendido dentro de este proceso, correspondiente a los meses de **FEBRERO y MARZO de 2021**, se pondrá en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

2°.) De los informes contables rendidos dentro de este proceso, correspondiente a los meses de **ENERO a DICIEMBRE DE 2020**, se pondrá en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes.

3°.) Póngase en conocimiento de los interesados la solicitud de fijación de remuneración al curador de bienes del interdicto.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>037</u>,</p> <p>HOY <u>18 MAYO 2021</u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p> |
|--|

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f78623fc90345f1958aed634adaf440b86526be20dde70f5e94bb05d2840**
Documento generado en 14/05/2021 02:48:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**